

# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

## > Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre



### GUÍA INFORMATIVA

- >> ¿Quiénes pueden beneficiarse?
- >> ¿Qué requisitos debo cumplir?
- >> ¿Qué actividades pueden solicitar la ayuda?
- >> ¿Qué cuantía puedo percibir?
- >> ¿Qué gastos son subvencionables?
- >> ¿Cómo justifico los gastos?
- >> ¿Son estas ayudas compatibles con otras?
- >> ¿Cómo presento la solicitud?
- >> ¿Qué documentación debo aportar?
- >> ¿Cuándo puedo solicitarlas?
- >> ¿Cuál es el procedimiento de tramitación?
- >> ¿Qué órgano resuelve la concesión de las ayudas?
- >> ¿Cómo sabré si me han concedido la ayuda?
- >> ¿Qué cuantía económica se destina a estas ayudas?
- >> ¿Me pueden denegar la ayuda por no quedar crédito disponible?
- >> ¿Si tengo deudas con la TGSS, la AEAT o el Ayuntamiento, de las que he solicitado el fraccionamiento, puedo solicitar la ayuda?
- >> ¿Qué cuantía debo justificar para que me otorguen el máximo subvencionable?

# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Quiénes pueden beneficiarse?

> Personas autónomas

> Microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras

Se considera **microempresa** la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014: aquella que ocupa a un máximo de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

>> Sectores identificados en el Anexo I de la convocatoria, que tengan su **domicilio fiscal, social o de la actividad** en el término municipal de Dénia, incluyendo las EATIM de La Xara y Jesús Pobre.

>> Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona, física o jurídica, o entidad.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

## ¿Qué requisitos debo cumplir? (1)

- > No haber sido beneficiarios de las ayudas del Plan Resistir (1ª convocatoria) en su cuantía máxima, ya sea 2.000 € o 4000 €, atendiendo a sus circunstancias.
- > Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa que no tenga más de 10 personas trabajadoras en su plantilla, dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- > Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en uno o varios de los epígrafes de los Anexos I a III de las bases.
- > Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio, por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

## ¿Qué requisitos debo cumplir? (2)

- > Que la actividad se ejerza en el término municipal de Dénia. En el caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Dénia.
- > Que se encuentren en funcionamiento en la actualidad.
- > Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - >> Respecto a las obligaciones tributarias (ante la Seguridad Social, de ser deudores por reintegro ante la Administración y con la hacienda municipal), conforme a la excepción prevista en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y única y exclusivamente a los efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención, se exime a los solicitantes.
  - >> La exención se refiere exclusivamente a los efectos de poder adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
  - >> No podrá realizarse el pago de la misma hasta que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - >> Para no perder la condición de beneficiarios, deberán regularizar sus obligaciones con la hacienda local, estatal o la TGSS antes del 30 de octubre de 2021.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

## ¿Qué actividades pueden solicitar la ayuda? (CNAE)

- > 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- > 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- > 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- > 5510 Hoteles y alojamientos
- > 5520 Alojamientos turísticos y otros
- > 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- > 5590 Otros alojamientos
- > 5610 Restaurantes y puestos de comida
- > 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- > 5629 Otros servicios de comidas
- > 5630 Establecimientos de bebidas
- > 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- > 7911 Actividades de agencias de viajes
- > 7912 Actividades de los operadores turísticos
- > 7990 Otros servicios de reservas
- > 8230 Organización de convenciones y ferias
- > 9001 Artes escénicas
- > 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- > 9003 Creación artística y literaria
- > 9004 Gestión de salas de espectáculos
- > 9102 Actividades de museos
- > 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- > 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- > 9312 Actividades de los clubes deportivos
- > 9313 Actividades de los gimnasios
- > 9319 Otras actividades deportivas
- > 9321 Actividades de los parques de atracciones
- > 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

Otras actividades que pueden acogerse a estas ayudas

> Las contenidas en el Anexo I del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

## Otras actividades subvencionables (CNAE)

- > 4711 Comercio al por menor establecimientos no especializados alimentos, bebidas y tabaco
- > 4742 Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
- > 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- > 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
- > 5912 Actividades de postproducción cinematográfica, de video y de programas de televisión
- > 5915 Actividades de producción cinematográfica y de video
- > 5551 Educación deportiva y recreativa

2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

## ¿Qué cuantía puedo percibir?

La cuantía individualizada a percibir se determinará en la resolución de concesión, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

> Una cantidad máxima de **2.000 € por cada autónomo o microempresa** con un máximo de 10 trabajadores.

> Una cantidad adicional, resultante de multiplicar **200 € por cada trabajador/a** afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.

> En ningún caso el importe podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

## 2a CONVOCATÒRIA





# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Qué gastos son subvencionables? (1)

> Los gastos corrientes de la actividad, ejercida en el municipio de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, realizados **entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de solicitud** de las ayudas.

> Estos gastos no se podrán haber presentado para otras ayudas públicas.

2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

## ¿Qué gastos son subvencionables? (2)

### 1. Gastos en concepto de **arrendamiento del local comercial**:

- > Para su justificación se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.
- > Como arrendatario debe constar la persona solicitante.
- > No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

### 2. Gastos en **suministros** de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad:

- > Se deberá aportar facturas y justificantes de pago.

### 3. Gastos de intereses de **hipotecas vinculadas al establecimiento comercial**:

- > Se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

### 4. Gastos de **reparaciones y conservación**, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial:

- > Se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

### 5. Gastos de **personal en sueldos, salarios y cuotas a la Seguridad Social** del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores a su cuenta:

- > Se deberá aportar recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

## ¿Cómo justifico los gastos? (1)

> Mediante **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

>> Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

>> De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

\* El IVA no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

\* No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

\* Tampoco son subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

**NO** se admitirán como justificantes: albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV y facturas proforma.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Cómo justifico los gastos? (2)

> Junto a las facturas se aportará **justificante de pago**.

\* No se admitirán como justificantes de pago de los gastos corrientes los pagos en metálico.

2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Son estas ayudas compatibles con otras?

> **SÍ**, las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones.

> Los beneficiarios tienen la **obligación de comunicar** al Ayuntamiento de Dénia cualquier ayuda que reciban con el mismo objeto.

-----  
> **NO** serán beneficiarios aquellos que hayan obtenido ayudas del Plan Resistir en primera convocatoria por la **cuantía máxima** subvencionable.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Cómo presento la solicitud?

> Se formalizarán conforme a **instancia normalizada/declaración responsable**.

> Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.

> Se presentarán a través del envío telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia (<https://oac.denia.es>).

> Los documentos deberán ser originales o fotocopias fieles (sin manipular). En caso de que se requiera, deberá presentarse el original para su cotejo.

> De no disponer de **firma electrónica**, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

## ¿Qué documentación debo aportar?

Junto con la solicitud normalizada, firmada por la persona beneficiaria o su representante legal, deberá incluirse:

> Si es persona jurídica: **acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud**, en caso de no ser la misma persona. En los términos previstos en el art. 11. LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los arts 9 y 65 LGS.

> Certificado actualizado de **Situación Censal**, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

> Certificado acreditativo de la situación de **alta en la Seguridad Social** o mutua profesional.

> Documentación acreditativa del número de **trabajadores**, a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre. O en su caso, informe de la vida laboral de la empresa desde el ejercicio anterior hasta la fecha de solicitud.

> **Poder de representación** del representante legal, en su caso.

> **Para cantidades superiores a 3.000 €**, siempre que se haya denegado expresamente la autorización al Ayuntamiento de Dénia, certificados de hallarse al corriente con la TGSS y AEAT.

> Ficha de **mantenimiento de terceros** según modelo normalizado.

> **Cuenta justificativa**: enumeración y documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos y justificantes de pago.

\*A los efectos de la condición de beneficiario, los solicitantes quedan eximidos de la obligación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal. En este sentido, quedarán entendidas las declaraciones responsables.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Cuándo puedo solicitarlas?

Del 7 al 28 de junio de 2021.

2a CONVOCATÒRIA





# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

## ¿Cuál es el procedimiento de tramitación?

1. El órgano encargado de la instrucción verificará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos, así como la disponibilidad de crédito.
2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos (art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o no se acompañe la documentación exigible (art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones), el órgano competente requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
3. A continuación, se emitirá un informe en el que constarán las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada.
4. Finalmente, se laborará la propuesta de resolución, en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Qué órgano resuelve la concesión de las ayudas?

> La competencia corresponde a la **Junta de Gobierno Local**. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias.

> El plazo para resolver y notificar será de **6 meses**, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

> La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición (Ley 39/2015) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el correspondiente juzgado (Ley 29/1998).

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Cómo sabré si me han concedido la ayuda?

> Todas las comunicaciones que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios serán objeto de publicación (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

> Y se realizarán a través del **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la OAC** (<https://oac.denia.es>), así como a través de la web municipal ([www.denia.es](http://www.denia.es)) y en la BDNS, cuando proceda.

2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Qué cuantía económica se destina a estas ayudas?

1.251.845,18 €

>> Cuantía cofinanciada por la Generalitat (62,5%), la Diputación de Alicante (22,5%) y el Ayuntamiento de Dénia (15%).

2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Me pueden denegar la ayuda por no quedar crédito disponible?

> **NO**. En caso de que el crédito, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos, no sea suficiente se procederá de conformidad con lo previsto en art. 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación, y se procederá al **prorratio** del importe global entre los beneficiarios.

¿Y si las solicitudes no alcanzan el crédito disponible?

> En el caso que las solicitudes aprobadas, tanto en la presente convocatoria como en la anterior, no alcancen la cuantía total de 2.290.020 €, **se procederá a destinar el excedente a incrementar de manera proporcional las ayudas ya aprobadas en ambas convocatorias**, siempre que el incremento se encuentre debidamente justificado.

> Llegado el caso, se podrá otorgar un plazo adicional para presentar documentación justificativa.

## 2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Si tengo deudas con la TGSS, la AEAT o el Ayuntamiento, de las que he solicitado el fraccionamiento, puedo solicitar la ayuda?

**Sí**, siempre y cuando se haya autorizado mediante la oportuna resolución y se atiendan adecuadamente cada uno de los plazos fraccionados en periodo voluntario.

Se recomienda la lectura de las bases reguladoras de la presente convocatoria para conocer todos los detalles.

2a CONVOCATÒRIA



# #PlaResistir > Ayudas directas #Parèntesi

> Autónomos y microempresas de Dénia, La Xara y Jesús Pobre

¿Qué cuantía debo justificar para que me otorguen el máximo subvencionable?

El máximo subvencionable son 4.000 €. Para obtenerlo se debe cumplir dos requisitos:

1. Tener 10 trabajadores a cuenta, a fecha 31.12.2020, afiliados en la SS a nombre de la microempresa o autónomo.
2. Que presente facturas por importe igual o superior a 4.000€ junto con los justificantes de abono, en los términos previstos en la presente convocatoria.

¿Si no tengo trabajadores a cuenta en dicha fecha, pero actualmente los tengo, tengo derecho a la subvención en su cuantía máxima?

> No, pues no se cumple el requisito establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 26 enero.

> Se tendrá derecho a la subvención máxima de 2.000 €, así como a una parte variable de 200 € más por cada trabajador de alta en el SS en fecha 31.12.2020 a nombre de la microempresa o autónomo.

## 2a CONVOCATÒRIA

